

**No. Memorando:** 3-2020-001335

**Fecha de asignación:** 04/08/2020 12:45

**Para:** Julián Molina Gómez - Superintendente del Subsidio Familiar

**De:** José William Casallas Fandiño - Jefe Oficina de Control Interno

**Ref.** No. Radicado de Entrada Exp. 1406/2020/MEM

**Asunto:** INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD SIIF PRIMER SEMESTRE DEL 2020

Respetado doctor Julián Molina Gómez.

De la manera más cordial y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 del 2015, Decreto No. 2674 de 2012 y a la Circular externa No. 040 del 29 de octubre del 2015, al cumplimiento de las **Políticas de Operación y Seguridad SIIF Nación II**, por medio del cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, me permito enviar el Informe de seguimiento y cumplimiento de **SIIF NACION II**, correspondiente al primer semestre del 2020.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida.

Atentamente,

José William Casallas Fandiño –  
Jefe Oficina de Control Interno

Firmado digitalmente por : SSF, SISTEMA

**Elaborado por:** Edinson Jose Rivera Corena  
**Copia interna a:** Mauricio González Barrero - Superintendente Delegado para la Gestión,  
Ivan Dario Guauque Torres - Asesor,  
Olga Lucía Agudelo Mahecha - Superintendente Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos,  
Yui Angela Morales Espinosa - Secretaria General,  
Yully Astrid Quiroga Forero - Jefe Oficina Asesora de Planeación,  
Gloria Ines Ruiz Ospina - Secretaria Ejecutiva,

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y  
SEGURIDAD SIIF, SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.  
PRIMER SEMESTRE DEL 2020**



**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

Superintendencia del Subsidio Familiar

PRINCIPAL

Carrera 69 No. 25B - 44

Calle 45A No. 9 - 46, Bogotá

PBX: +57 (1) 348 78 00 FAX: +57 (1) 348 78 04

Línea de atención al ciudadano: +57 (1) 348 77 77

Línea gratuita nacional: 018000 910 110

www.ssf.gov.co - e-mail: [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia

## 1) INFORMACIÓN GENERAL:

La Oficina de Control Interno, en desarrollo de su función y rol de Evaluación y Seguimiento, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, artículo No. 12, Decreto No. 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", Artículo 2.8.4.8.2, Decreto 984 de 2012, se realiza el informe de seguimiento al cumplimiento de las políticas de operación y seguridad del Aplicativo SIIF Nación.

2

## 2) OBJETIVO:

El objetivo del presente informe es realizar seguimiento al cumplimiento de políticas de operación y seguridad del SIIF Nación, de acuerdo a los criterios anteriormente mencionados, y a su vez analizar el grado de cumplimiento que la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR (SSF)** ha dado a los lineamientos impartidos por el comité de seguridad del Sistema Integrado de Información Financiera **SIIF** Nación, respecto a la política de Operación y seguridad teniendo en cuenta los aspectos legales para el establecimiento de responsabilidades y políticas para la ejecución segura del SIIF Nación.

## 3) ALCANCE DEL INFORME DE SEGUIMIENTO:

Realizar el seguimiento al grado de cumplimiento que la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR (SSF)**, ha dado a los lineamientos establecidos por el Comité de Seguridad del Sistema Integrado de Información Financiera **SIIF** Nación, respecto a la Política de operación y seguridad, teniendo en cuenta las Políticas de Seguridad para la ejecución del SIIF Nación, contenidas en el Decreto, 1068 del 26 de mayo de 2015, Parte 9.

## 4) DECLARATORIA:

Este seguimiento fue realizado con base en la información recolectada por correo electrónicos y registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera **SIIF** Nación de la entidad; para lo cual, se verificó el registro total de los 10 usuarios que se encuentran activos en el Sistema, lo cual permite referir una conclusión más acertada frente a los resultados obtenidos, donde se pudo evidenciar las debilidades

y fortalezas en los controles implementados frente al retiro y traslado de los usuarios en el Sistema.

- Es responsabilidad de cada líder de proceso el suministro y contenido de la información base del análisis del proceso de aseguramiento. La responsabilidad de la Oficina de Control Interno se circunscribe a producir un informe contentivo de los resultados del seguimiento; las pruebas, procedimientos y análisis del seguimiento se practican de acuerdo con las normas legales vigentes de auditoría y las políticas y procedimientos formulados.

- En caso, de que en el desarrollo del seguimiento se detecten asuntos contemplados y no contemplados en el alcance, criterios y trabajo de campo, que puedan perjudicar el funcionamiento de la Administración Pública o configurar posibles actos de corrupción, la Oficina de Control Interno tiene la obligación y el deber de informarlos a través del presente informe, de acuerdo con lo establecido en los numerales 25 y 26 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, el cual determina los deberes de los servidores públicos; de igual forma, el Artículo 231 del Decreto-Ley 019 de 2012, en el que se estipula que el Jefe de la Oficina de Control Interno “sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones”.

Así mismo, el literal c) del Artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 648 de 2017 “informes”, señala que “Los jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: sobre actos de corrupción, directiva presidencial 01 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o sustituya”.

De otra parte, el decreto 338 de 2019, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción, en su Artículo 1 establece: “Modificar el parágrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7 del Capítulo 4 del Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual quedara así;

Capítulo 4 del Título 21 Parte 2 del Libro 2 del decreto 1083 de 2015, Único reglamentario del Sector de Función Pública que establece: “Parágrafo 1 Cuando el Jefe de Control Interno en ejercicio de sus funciones evidencie errores, desaciertos, irregularidades financieras, administrativas, desviaciones o presuntas

irregularidades respecto a todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como a la administración de la información y los recursos de la entidad que evidencien posibles actos de corrupción, deberá informarlo al Representante Legal con copia a la Secretaria General de la Presidencia de la Republica y a la Secretaria de Transparencia, adjuntando a la copia de esta última instancia el formato físico o electrónico que ésta establezca para tal fin. Este reporte no exime a los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces, de la obligación establecida en los artículos 67 de la ley 906 de 2004 y 9 de la ley 1474 de 2011”.

Complementariamente, el Artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, señala que el servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la entidad competente.

## 5) **CRITERIOS:**

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Circular externa No. 074 del 17 de diciembre de 2012, cumplimiento de políticas de operación y seguridad SIIF Nación.
- Circular externa No. 040 del 29 de octubre del 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Decreto No. 2674 de 2012, por medio del cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.
- Decreto No. 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- Reglamento de uso del SIIF Nación: Dirigido al usuario final, se establecen normas de obligatorio cumplimiento por parte del usuario sobre la utilización del SIIF Nación.
- Políticas de Seguridad de la Información del SIIF NACIÓN.
- Guía de Operación Parametrización Gestión Entidad.
- Guía de Operación para Registrador de Usuarios.

## 6) **METODOLOGÍA Y DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO:**

El análisis se realizó mediante verificación de la información contenida en los reportes Sistema Integrado de Información Financiera **SIIF** Nación y validación de la información aportada, respecto a las políticas de seguridad que se tienen implementadas de acuerdo con la responsabilidad de la Coordinación del SIIF en la Entidad.

- Información del Sistema
- Obligatoriedad de Utilización del Sistema
- Funcionario responsable del SIIF en la Entidad.
- Responsabilidades de la Coordinación del SIIF en la Entidad
- Obligaciones de las Entidades y de los Usuarios del SIIF Nación.

## 7) **DESARROLLO DEL INFORME.**

### 7.1) **INFORMACIÓN DEL SISTEMA:**

Aplicación Marco Normativo del Decreto No 1068 de 2015 y Decreto 2674 de 2012

De acuerdo con lo establecido en el **Decreto No 1068 de 2015 Art. 2.9.1.1.4.:** *Información del Sistema: “El SIIF Nación reflejará el detalle, la secuencia y el resultado de la gestión financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, especialmente la relacionada con la programación, liquidación, modificación y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC-, la gestión contable, los recaudos y pagos realizados por la Cuenta Única Nacional y demás transacciones de tesorería.”*

(Art. 4 Decreto 2674 de 2012)

Al respecto la Oficina de Control Interno verificó en la página web de la Superintendencia del Subsidio Familiar la publicación detallada de la información financiera del sistema de información SIIF, registrando la programación, liquidación, modificación y ejecución del presupuesto como del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC-; los registros contables, recaudos y pagos de la Cuenta Única Nacional.

## 7.2) OBLIGATORIEDAD DE UTILIZACIÓN DEL SISTEMA:

**Decreto No 1068 de 2015 Art. 2.9.1.1.5:** *Obligatoriedad de utilización del sistema: Las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, o quien haga sus veces, deberán efectuar y registrar en el SIIF Nación las operaciones y la información asociada con su área o negocio, dentro del horario establecido, conforme con los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema.*

(Art.5 Decreto 2674 de 2012)

También se pudo establecer que la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior ya que los registros en el Aplicativo SIIF Nación, se están efectuando conforme a los instructivos y circulares que para el efecto ha expedido el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## 7.3) RESPONSABILIDADES DE LA COORDINACIÓN DEL SIIF EN LA ENTIDAD:

**Decreto No 1068 de 2015 Art. 2.9.1.1.15:** *Responsabilidades de la Coordinación del SIIF en la Entidad: El Coordinador SIIF Entidad será responsable de la implantación de las medidas de seguridad señaladas por el Comité Operativo y de Seguridad y de la administración de los usuarios de la Entidad.*

(Art. 15 Decreto 2674 de 2012)

Referente a este punto se obtuvieron los siguientes resultados:

**a) Responder por la creación de usuarios;** La Entidad cuenta con los documentos que soportan la creación de los usuarios SIIF Nación de la Entidad, encargados de gestionar el proceso financiero.

A continuación, se presenta un cuadro detallando el número de usuarios creados por la entidad ante el Sistema Integrado de Información Financiera **SIIF Nación**, así como el estado de cada uno de ellos.



Código: FO-PCA-CODO-009 Versión: 1

Conforme al siguiente cuadro la Oficina de Control Interno evidenció que la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR** tiene diez (10) usuarios registrados activos en el Sistema Integrado de Información Financiera **SIIF** Nación de la Entidad, cada uno de estos usuarios tiene asignados perfiles de acuerdo a la labor que realiza en la Entidad, para lo cual igualmente se tiene restricciones automáticas acordes a cada perfil.

**Cuadro detallando el número de usuarios creados por la entidad ante el SIIF Nación.**

N	Perfil del usuario	Nombre del Usuario	Tipo de Usuario	Estado de Privilegio	Cuenta Habilitada	Fecha de Expiración
1	Entidad - Aprobador Contable Entidad - Central de cuentas por pagar Entidad - Consolidación Contable Entidad - Consulta Entidad - Gestión contable Entidad - Gestión presupuesto ingresos	ARIAS GARCIA INDIRA YUSSELI	Funcional	Activo	SI	2021-02-23
2	Entidad - Administrador gestión presupuestal Entidad - Consulta Entidad - Gestión caja menor Entidad - Gestión modificación presupuestal Entidad - Gestión presupuesto gastos Entidad - Gestión presupuesto ingresos Entidad - Parametrizador gestión entidad	CARDONA HERNANDEZ CARLOS ROBERTO	Funcional	Activo	SI	23/02/2021
3	Entidad - Administrador gestión presupuestal Entidad - Autorizador Endosos Entidad - Beneficiario cuenta Entidad - Consulta Entidad - Gestión caja menor Entidad - Gestión modificación presupuestal Entidad - Gestión presupuesto gastos Entidad - Gestión presupuesto ingresos Entidad - Parametrizador gestión entidad Entidad - Programador presupuestal Entidad - Registrador usuarios	GAVIRIA VEGA CARLOS ARTURO	Directivo	Activo	SI	29/06/2021
4	Entidad - Consulta Entidad - Gestión PAC Entidad - Pagador central	HERNANDEZ GARCIA LUZ NEIDA	Funcional	Activo	SI	23/02/2021
5	Entidad - Consolidación Contable Entidad - Gestión contable Entidad - Gestión presupuesto ingresos	INAMPUES BORDA BERNARDA ISABEL	Funcional	Activo	SI	16/07/2021

Fuente: SIIF Nación



**Cuadro detallando el número de usuarios creados por la entidad ante el SIIF Nación.**

N°	Perfil del usuario	Nombre del Usuario	Tipo de Usuario	Estado de Privilegio	Cuenta Habilitada	Fecha de Expiración
6	Entidad - Autorizador Endosos	LOZANO CRUZ JOSE ERNESTO	Directivo	Activo	SI	19/02/2021
	Entidad - Beneficiario cuenta					
	Entidad - Consolidacion Contable					
	Entidad - Gestion caja menor					
	Entidad - Gestión contable					
	Entidad - Gestión presupuesto ingresos					
7	Entidad - Consolidacion Contable	ORDONEZ YATE DIDIANA PAOLA	Funcional	Activo	SI	19/02/2021
	Entidad - Consulta					
	Entidad - Gestión contable					
	Entidad - Gestión presupuesto ingresos					
8	Entidad - Gestión Administrativa	OSPINA FLOREZ DIANA MARCELA	Funcional	Activo	SI	11/06/2021
	Entidad - Gestion caja menor					
9	Entidad - Consulta	RAMIREZ ARIAS PAOLA ANDREA	Directivo	Activo	SI	30/06/2021
	Entidad - Programador presupuestal					
10	Entidad - Consulta	RIVERA CORENA EDISON JOSE	Funcional	Activo	SI	18/06/2021

Fuente: SIIF Nación

**b) Replicar oportunamente a los usuarios del SIIF Nación, todas las comunicaciones emitidas e informadas por el Administrador del Sistema;**

Esta Oficina pudo evidenciar que el coordinador del SIIF Entidad replica al interior de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR** mediante correos electrónicos todas las comunicaciones e invitaciones de capacitación recibida del Administrador del Sistema.

**c) Verificar las restricciones de uso del aplicativo;** El ingreso al aplicativo Sistema Integrado de Información Financiera **SIIF Nación**, es solo para aquellas personas previamente autorizadas, las cuales han solicitado la creación del usuario, previo el envío de la documentación requerida para el caso y las restricciones son inherentes a cada uno de los perfiles;

Se evidenció las restricciones que los usuarios tienen al interior de la entidad para el uso del aplicativo conforme a los perfiles solicitados.

**d) Brindar soporte funcional y técnico a los usuarios de la entidad;** se pudo evidenciar que el Coordinador Sistema Integrado de Información Financiera **SIIF** Nación de la Entidad, envía previo a la expiración de usuarios los formatos de solicitud de modificación y prórroga, para que sean firmados por el jefe inmediato y a su vez se hagan llegar al Coordinador SIIF Entidad.

**e) Mantener actualizado al administrador del sistema respecto a las novedades de los usuarios y del funcionario responsable del Sistema;**

Respecto a las novedades de los Usuarios se pudo evidenciar que estas son reportadas al Administrador Sistema Integrado de Información Financiera **SIIF** Nación, con el lleno de los formatos que existen ya sea para inclusión o modificación de usuarios.

**f) Capacitar a los usuarios nuevos previos a la creación en el aplicativo;**

La Oficina de Control Interno en entrevista con el Coordinador SIIF Entidad manifestaba que a los nuevos usuarios del Sistema se les brinda la capacitación y orientación básica del sistema al interior de cada grupo de trabajo.

Adicionalmente, los manuales de capacitación se encuentran en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales deben ser consultados por cada uno de los Usuarios. De otra parte, el administrador del sistema convoca a los usuarios nuevos para capacitaciones dependiendo del perfil. La inscripción de esas capacitaciones le llega al Coordinador SIIF Entidad, quien se la remite a los diferentes coordinadores para que según su criterio y dependiendo de los cupos asignados por el Ministerio de Hacienda delegue a los funcionarios o contratistas que asistirán a dicha capacitación.

Como evidencia está el correo enviado por el señor Carlos Vega el día 11 y 12 de febrero para realizar inscripción de capacitación al señor Edison Rivera en “reportes, consultas y procesos del macro proceso contable”



Categorizar ▾ ...

INSCRIPCIONES REPORTES, CONSULTAS Y PROCESOS DEL MACROPROCESO CONTABLE

De: Carlos Arturo Gaviria Vega <cgaviriav@ssf.gov.co>  
Enviado: miércoles, 12 de febrero de 2020 2:43 p. m.  
Para: Edinson Jose Rivera Corena <eriverac@ssf.gov.co>  
Cc: Jose William Casallas Fandino <jcasallasf@ssf.gov.co>  
Asunto: RV: INSCRIPCIONES REPORTES, CONSULTAS Y PROCESOS DEL MACROPROCESO CONTABLE

Cordial saludo,

Atentamente me permito informar que quedé inscrito a ésta capacitación.

De: Formularios de Google <forms-receipts-noreply@google.com>  
Enviado: martes, 11 de febrero de 2020 15:30  
Para: Carlos Arturo Gaviria Vega <cgaviriav@ssf.gov.co>  
Asunto: INSCRIPCIONES REPORTES, CONSULTAS Y PROCESOS DEL MACROPROCESO CONTABLE

Google Forms

Gracias por rellenar [INSCRIPCIONES REPORTES, CONSULTAS Y PROCESOS DEL MACROPROCESO CONTABLE](#)

Esto es lo que nos has enviado:

**INSCRIPCIONES REPORTES, CONSULTAS Y  
PROCESOS DEL MACROPROCESO  
CONTABLE**

g) *Mantener un archivo documental de los usuarios y cumplir con las políticas y estándares de seguridad del sistema SIIF Nación.*

**Decreto No 1068 de 2015 Art 2.9.1.2.3.** *Responsabilidad del pago a beneficiario final. Todo pago que se haga a beneficiario final en las cuentas registradas por las entidades usuarias del SIIF Nación, se hará de conformidad con el acto administrativo que lo ordena. Los usuarios que intervinieron en el mismo, serán responsables por las imprecisiones e inexactitudes de la información registrada.*

*(Art. 18 Decreto 2674 de 2012)*

Se observa que el Coordinador SIIF Nación y el Usuario del SIIF Nación de pagaduría, están dando cumplimiento a esta responsabilidad, debido a que se realiza el registro de la cuenta bancaria según acto administrativo y se realiza el pago a beneficiario final.

**Decreto No 1068 de 2015 Art 2.9.1.2.4. Exclusividad del pago a beneficiario final.** *El pago a beneficiario final se efectuará únicamente al beneficiario y a las cuentas bancarias registradas por medio de la cual se afectan las apropiaciones presupuestales, salvo en los eventos definidos por el Comité Operativo y de Seguridad del SIIF Nación.*

Las entidades usuarias del Sistema Integrado de Información Financiera **SIIF Nación**, son responsables por las modificaciones que se hagan al beneficiario de un compromiso, en virtud de una cesión de contratos o en los demás eventos permitidos por la ley. Para tal fin, estas deberán contar con autorización del ordenador del gasto.

*(Art. 19 Decreto 2674 de 2012)*

Se observa que el Coordinador SIIF y los Usuarios del sistema SIIF- Nación, están dando cumplimiento a esta normatividad antes mencionada, dado que los pagos y/o traspaso se realizar al beneficiario final, direccionado a la cuenta registrada en el sistema y que esta a su vez cumple con los requisitos.

#### **7.4) OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES Y DE LOS USUARIOS DEL SIIF NACIÓN:**

**Decreto No 1068 de 2015 Art. 2.9.1.2.12. Obligaciones de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación.**

*Con el fin de propender por un registro de la gestión financiera pública, basado en criterios de oportunidad, veracidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad, son obligaciones del coordinador y de los usuarios del SIIF Nación las siguientes:*

- a) Registrar la gestión financiera pública en línea y tiempo real acorde con la operación realizada;
- b) Dar cumplimiento al presente título y a los reglamentos que expida el Comité Directivo;
- c) Acatar las instrucciones que expida la Administración del Sistema para el buen uso de la aplicación;



- d) Tener a su disposición y mantener en adecuado funcionamiento los equipos de cómputo, los canales de comunicaciones, las redes internas y los equipos de firma digital que se requieran para la conexión y utilización del SIIF Nación;
- e) Usar de forma adecuada y con responsabilidad la aplicación, las claves y demás elementos de seguridad, por parte de las personas autorizadas para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación;
- f) Cumplir con las condiciones y especificaciones de orden técnico que establezca la Administración del Sistema;
- g) Cumplir con las directrices generales de seguridad que determine el Comité Operativo y de Seguridad del Sistema;
- h) Establecer los procedimientos de control interno, administrativos, financieros y contables, que garanticen la aplicación de los requerimientos técnicos y de seguridad previstos para el adecuado funcionamiento del Sistema.

(Art. 27 Decreto 2674 de 2012)

Se Puede evidenciar que la entidad y los usuarios del SIIF Nación, están cumpliendo con las directrices anteriores, dado que la información financiera es registrada en línea y en tiempo real, están acatando las normas de seguridad, los equipos de cómputos están en un buen funcionamiento, las claves son registradas con responsabilidad.

**Decreto No 1068 de 2015 Art 2.9.1.2.13.** *Responsabilidades de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación.* El coordinador de las entidades y los usuarios del SIIF Nación serán responsables por:

- a) La creación de los usuarios que harán registros o consultas en el Sistema a nombre de la entidad;
- b) El uso adecuado del Sistema;
- c) La veracidad de los datos;
- d) El registro oportuno de la gestión financiera pública de la entidad;
- e) El uso de las claves y firmas digitales asignados;
- f) El registro de los beneficiarios y de las cuentas bancarias que se requieran para efectuar pagos a través del SIIF Nación.

(Art. 28 Decreto 2674 de 2012)

Se evidenció de acuerdo al seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno que la Eficiencia del control establecido para el cumplimiento de las variables

analizadas, la valoración del riesgo inherente y la efectividad de la gestión realizada, por lo cual concluye que los Usuarios y la Entidad están cumpliendo con las medidas de seguridad implementadas por el Comité de Sostenibilidad Contable y la Seguridad del Sistema.

## 8) **CONCLUSIONES:**

Debido a la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional según Decreto 417, y mediante los Decretos 418 y 420 del 18 de marzo de 2020, Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, como también se dictaron medidas transitorias en materia de orden público mediante Decreto 457, 531, 593, 636, 689, 749, 878 y 990 de 2020 “en virtud de la emergencia sanitaria generado por la pandemia del coronavirus COVID-19” en donde se ha ordenado el “aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas” a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta el primero de agosto 2020, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del **COVID-19** en el territorio nacional y mitigar sus efectos, por lo anterior la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR (SSF)** debió modificar varios planes de trabajo de los cuales iban hacer ejecutados durante los meses declarados en emergencia y ha optado por realizar trabajo en casa, y que cada uno de los usuarios están en la obligaciones dar pleno cumplimientos al Decreto 1068 de 2015 parte 9, Políticas de Seguridad de la Información como al reglamento de uso. [http://www.urf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC\\_CLUSTER-014239%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](http://www.urf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-014239%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased)

## 9) **RECOMENDACIONES:**

- La Oficina de Control Interno considera la importancia del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, la cual ejecuta los diferentes procesos de la gestión financiera pública de las entidades del gobierno, y en consideración a lo emanado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Pública, Control Interno en aras de reforzar el seguimiento y verificación de la información presupuestal y financiera en SIIF Nación les recomienda seguir



cumpliendo a cabalidad las normas y políticas de seguridad tanto de la información financiera como del SIIF ya que esto nos permite minimizar los riesgos.

- La Oficina de Control Interno evidenció que la Superintendencia del Subsidio Familiar da cumplimiento al modelo de seguridad de la información del SIIF-Nación establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Comité Directivo del SIIF Nación, Comité Operativo y de Seguridad del SIIF Nación y la Administración del mismo y a la fecha, no se ha materializado algún riesgo que comprometa la confidencialidad, integridad y disponibilidad del sistema en la entidad.
- La Oficina de Control Interno, en su rol de asesoría y acompañamiento de la entidad, y en cumplimiento de la normatividad aplicable, evidencio por parte de los usuarios y el Coordinador SIIF Nación Entidad, el cumplimiento de políticas de operación y seguridad en los procesos financieros.
- La Oficina de Control Interno recomienda que el coordinador del grupo de Gestión Financiera y presupuestal de SIIF de la Entidad la suspensión temporal o definitiva de la cuenta de usuario, cuando ocurran novedades de personal como: retiro temporal (licencias, vacaciones), retiro definitivo, cambio de funciones, traslados del funcionario o cualquier otro evento que lo amerite. De igual forma la verificación de roles y permisos de usuarios de acuerdo al cargo que están desempeñando.

Cordialmente,

---

**JOSE WILLIAM CASALLAS FANDIÑO**  
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Edison José Rivera Corena  
Revisó: Jose William Casallas Fandiño